

Municipio de Playa Vicente, Veracruz de Ignacio de la Llave

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-30130-19-2123-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2123

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,220.2
Muestra Auditada	4,220.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Playa Vicente, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 4,220.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Playa Vicente, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023, por un monto de 4,220.2 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE PLAYA VICENTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

	Denominación	Importe
1	Contrato de prestación de servicios profesionales de producción artística.	500.0
2	Contrato de prestación de servicios profesionales de producción artística.	1,000.0
3	Contrato de prestación de servicios profesionales de producción artística.	1,500.0
4	Contrato de prestación de servicios profesionales de producción artística.	425.0
	Subtotal	3,425.0
5	Gastos diversos de la Presidencia Municipal.	250.0
6	Gastos diversos de la Presidencia Municipal.	200.0
7	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del Ayuntamiento.	345.2
	Subtotal	795.2
	Totales	4,220.2

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones de las PFM proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de cuatro expedientes de gastos diversos registrados mediante las pólizas con número EG20230331000352, EG20230430000635, EG20230531000006 y EG20230831000227, por un monto de 3,425.0 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, correspondientes a los servicios profesionales de producción artística, se comprobó que los pagos fueron reportados como gastos diversos sin contrato; sin embargo, correspondieron a erogaciones que no cumplieron con los procesos de planeación, adjudicación y contratación de acuerdo con la normativa, por lo que no presentaron documentación consistente en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios ni los documentos que acreditaran que se contaba con suficiencia presupuestal antes de las contrataciones, las solicitudes de compra, cotizaciones o requisición de servicios por parte de las áreas requirentes, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta constitutiva de las empresas concursantes, las constancias de registro en el padrón de proveedores, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancias de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la constancia de opinión de cumplimiento, el contrato o contrato pedido con anexos, las actas constitutiva de la persona moral contratada, los poderes notariales de sus representantes legales, tampoco se presentó la documentación que acreditara que la persona moral contaba con la capacidad técnica y económica para prestar los servicios objeto de la presente revisión, por lo que no se pudo comprobar que se invitara a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que cuenten con los recursos legales, técnicos y económicos suficientes para satisfacer oportunamente las necesidades de la convocante, y con experiencia y conocimientos técnicos comprobados para la prestación de los servicios requeridos; tampoco se presentaron las garantías de anticipo, las garantías de cumplimiento, las garantías por vicios ocultos ni el convenio modificatorio con anexo la ampliación de garantía del convenio, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 32D; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos segundo y último y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 14, 15, 16, 17, 22, 23, 25, 26, 27, 60, 61 y 64.

2023-B-30130-19-2123-08-001
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Playa Vicente, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron erogaciones que no cumplieron con los procesos de planeación, adjudicación y contratación de acuerdo con la normativa, por lo que no presentaron documentación consistente en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios ni los documentos que acreditaran que se

contaba con suficiencia presupuestal antes de las contrataciones, las solicitudes de compra, cotizaciones o requisición de servicios por parte de las áreas requirentes, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta constitutiva de las empresas concursantes, las constancias de registro en el padrón de proveedores, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancias de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la constancia de opinión de cumplimiento, el contrato o contrato pedido con anexos, las actas constitutiva de la persona moral contratada, los poderes notariales de sus representantes legales, tampoco se presentó la documentación que acreditará que la persona moral contaba con la capacidad técnica y económica para prestar los servicios objeto de la presente revisión, por lo que no se pudo comprobar que se invitara a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que cuenten con los recursos legales, técnicos y económicos suficientes para satisfacer oportunamente las necesidades de la convocante y con experiencia y conocimientos técnicos comprobados para la prestación de los servicios requeridos; tampoco se presentaron las garantías de anticipo, las garantías de cumplimiento, las garantías por vicios ocultos ni el convenio modificatorio con anexo la ampliación de garantía del convenio, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I y 32D y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos segundo y último y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 14, 15, 16, 17, 22, 23, 25, 26, 27, 60, 61 y 64.

3. Con la revisión de cuatro expedientes de gastos diversos registrados mediante las pólizas con número EG20230331000352, EG20230430000635, EG20230531000006 y EG20230831000227, por un monto de 3,425.0 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, se corroboró que contaron con la documentación comprobatoria del gasto como son las facturas, las pólizas y las transferencias bancarias de los pagos al proveedor; sin embargo, no se presentó la evidencia que acredite que la persona moral contrató al elenco artístico para su presentación en la “Feria de Playa Vicente, Veracruz 2023” y “2do. Encuentro Cultural Orgullo Playavicentino 2023” ni la evidencia que aclare la realización de los servicios de producción contratados, por un importe observado de 3,425.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos segundo y último.

2023-D-30130-19-2123-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,425,000.00 pesos (tres millones cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no contar con la documentación justificativa que aclare la realización de los servicios de producción contratados, así como la evidencia que acredite que la persona moral contrató al elenco artístico para su

presentación en la "Feria de Playa Vicente, Veracruz 2023" y "2do. Encuentro Cultural Orgullo Playavicentino 2023", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos segundo y último.

4. Con la revisión de tres expedientes de gastos diversos por un monto de 795.2 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, se constató que de los gastos registrados en las pólizas con número EG20230430000617 y EG20230430000621, por 250.0 miles de pesos y 200.0 miles de pesos, respectivamente, por concepto de gastos diversos de la presidencia municipal, se presentaron las órdenes de pago y las pólizas de egresos por el total de cada póliza; sin embargo, no se contó con las facturas de los bienes o servicios adquiridos, la documentación que acredite el pago ni la evidencia de la recepción de los bienes y/o servicios pagados, por un importe observado de 450.0 miles de pesos; respecto del gasto diverso relacionado con la "Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del Ayuntamiento" por un monto de 345.2 miles de pesos, se presentó la orden de pago, póliza de egresos, facturas y transferencia bancaria del pago; sin embargo, no se presentó evidencia documental que acredite la entrega recepción de los bienes adquiridos, tales como las entradas al almacén, los registros de los inventarios y los resguardos de los bienes, por un importe observado de 345.2 miles de pesos para un total observado de 795.2 miles de pesos.

2023-D-30130-19-2123-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Playa Vicente, Veracruz de Ignacio de la Llave aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 795,234.12 pesos (setecientos noventa y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 12/100 M.N.), por concepto de la falta de documentación justificativa consistente en las facturas de los bienes o servicios adquiridos, la documentación que acredite el pago y la evidencia de la recepción de los bienes y/o servicios pagados en los gastos diversos relacionados con gastos diversos de la presidencia municipal, además del gasto diverso relacionado con la rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del Ayuntamiento no se contó con evidencia documental que acredite la entrega recepción de los bienes adquiridos, tales como las entradas al almacén, los registros de los inventarios y los resguardos de los bienes.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,220,234.12 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 4,220.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Playa Vicente, Veracruz Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 4,220.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Playa Vicente, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número, PV/PM/112-2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados, 2, 3 y 4, se consideran como no atendidos.



Playa Vicente
CULTURA Y TRADICIÓN

2022 - 2025 *NOB, 1º pagado*

Dependencia: Presidencia Municipal

Oficio No.: PV/PM/112-2025

Asunto: Respuesta a Observaciones de la
Cuenta Pública 2023

172

V-A 2500

Playa Vicente, Veracruz, a 10 de enero de 2025

Un voto Auténtico

Mtro. Emilio Barriga Delgado

Auditor Especial del Gasto Federalizado
Auditoría Superior de la Federación

PRESENTE

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO

17 ENE 2025
14:30h m
OFICIALIA DE PARTES
SEDE AJUSCO



Los que suscribimos los **C.C. Elvis Martínez Luis**, Presidente Municipal Constitucional, **Olivia Amezcua Magaña**, Síndico Único, **Jesús Prieto Manzano**, Regidor Cuarto e Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, **José Manuel Sarmiento Pérez**, Tesorero Municipal, **Lic. Aníbal Snart Espinoza Navarro**, Titular del Órgano Interno de Control e **Ing. Isaías González Villegas** Director de Obras Públicas; respectivamente, derivado del procedimiento de Fiscalización efectuado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) a la Cuenta Pública 2023, con **número de auditoría 2123**, con título **Participaciones Federales a Municipios** desarrollada al Municipio de Playa Vicente, Veracruz, mediante la orden de auditoría Integral contenida en el oficio número **AEGF/7757/2024** de fecha **10 de enero de 2025**, mediante el cuales nos fueron notificadas 4 observaciones preliminares de carácter financiero.

Al respecto y una vez que los funcionarios municipales recibieron los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la revisión a la Gestión Financiera determinadas en la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, notificados mediante los oficios arriba señalados y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 20, 26, 27 y 29 de la Ley de Fiscalización y **Revisión** de Cuentas de la Federación; y 3, en relación con los artículos 60, fracción XII y 61, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se procedió a reunir las pruebas y documentos que justifican, aclaran soportan, solventan; y/o complementan la información que instituye parte esencial de las operaciones financieras y administrativas del ejercicio fiscal 2023 de la cual fueron determinadas las observaciones; dicha información se encuentra bajo el resguardo de las diferentes áreas responsables de la misma.

00315

Acorde a lo anterior se presenta la descripción general de cada una de las **Observaciones contenidas** en el Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública 2023, así como los pliegos de las hojas que integran los legajos del soporte documental con la cual se dan por atendidas y solventadas cada una de las observaciones notificadas, que a continuación se detalla.



*Un voto
Un voto soñado
Página 1 | 6*

Av. Independencia No. 618 Colonia Centro, C.P. 95600 Playa Vicente, Ver. Tel. 283 871 00 06 / 283 871 00 05



Playa Vicente
CULTURA Y TRADICIÓN
2022 - 2025

Dependencia: Presidencia Municipal
Oficio No.: PV/PM/112-2025
Asunto: Respuesta a Observaciones de la Cuenta Pública 2023

	<p>Para solventar la segunda parte del Resultado 4, se anexa la siguiente documentación:</p> <p>Teniendo como antecedente el Oficio No. Maquinaria/136-2023, de fecha 30 de agosto de 2023, en el cual se hace mención que el tractor D5 tenía días descompuesto en la comunidad de Ixcatlán, las refacciones fueron entregadas el 24 de noviembre, de acuerdo con la Constancia de Entrega de Adquisición de Piezas y/o Refacciones. Por lo que dichas refacciones no ingresaron al almacén de Maquinaria y Parque Vehicular, por la urgencia de rehabilitar el tractor D5, anexándose Reporte Fotográfico de refacciones y mano de obra de la rehabilitación de la maquinaria mencionada.</p>	00104
--	---	-------

Debido a lo anteriormente fundado y expuesto, se solicita que, una vez analizados los argumentos y documentos adjuntos a la presente contestación, se tengan por solventas y atendidas las mismas. Por lo que firman de conformidad los siguientes funcionarios:



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones.

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Playa Vicente, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 27, inciso B, fracción I y 32D.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos segundo y último.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 14, 15, 16, 17, 22, 23, 25, 26, 27, 60, 61, 64 y 87, fracción VI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.